

Señor Notario: -----
Sírvasse extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, y con domicilio en el Jr. Tacna N° 480 de esta ciudad de Pucallpa, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificada con DNI N° 22509735, conforme a la Credencial de fecha 14-11-2022, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Sra. **JANET RAMIREZ GUERRA**, identificada con DNI N° 00107921, de estado civil soltera, con domicilio en el Lote de Terreno N° 13 de la Manzana E'8, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, de esta Ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará **LA ADJUDICATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: En el marco de lo dispuesto por el Artículo 79° numeral 2.2 de la Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos de Propiedad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 004-85-VC, y teniendo en consideración el propósito a contribuir a resolver la problemática habitacional de los administrados que no cuenten con recursos suficientes para la obtención de una vivienda, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Concejo Municipal, y con Acuerdo N° 065-2004, adoptado en Sesión Ordinaria N° 010-2004 de fecha 27 de Mayo del 2004, aprobó el denominado **PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "PROMUVI"**.-----

SEGUNDA: Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD**, otorga en venta y enajenación perpetua el **Lote N° 13 de la Manzana E'8, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, inscrita en la **Partida Electrónica N° 11011285** de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **LA ADJUDICATARIA**, en virtud de haber acreditado su derecho de posesión y por haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP, publicada en el Diario Ímpetu con fecha 06/03/2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en los **artículos N° 10°, 11°, 28°, 30°, 31°, 33°, 35°, 36° y 39° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda**, y con **Resolución de Alcaldía N° 000295-2024-MPCP/ALC de fecha 27 de Junio del 2024**, de aprobación de adjudicación individual.-----

El terreno materia de adjudicación es el signado como **Lote N° 13, Manzana E'8, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, y tiene las medidas perimétricas, linderos y área siguientes: -----

Lote N° 13, Manzana E'8, Súper Manzana E' de la H.U.P.M.-----

POR EL FRENTE : 08.00 ml. con el Jirón C -----

POR LA DERECHA : 22.00 ml. con el Lote N° 12 -----

POR LA IZQUIERDA : 22.00 ml. con el Lote N° 14-----

POR EL FONDO : 08.00 ml. con el Lote N° 15-----

PERIMETRO : 60.00 ml-----

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00m²**. -----

TERCERA: De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2022, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022 por el monto de S/ 43.00 soles (Cuarenta y Tres 00/100 Soles) por metro cuadrado, por tal motivo se determinó que el Valor Oficial del Terreno es la suma de S/. 7,791.10 (Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con 10/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, suma que fue cancelada mediante los Recibos N° 073-0000080189 de fecha 12/04/2023, N° 691-0000004138 de fecha 01/06/2023, N° 691-0000004982 de fecha 03/07/2023, N° 691-0000006183 de fecha 02/08/2023, N° 133-0000069969 de fecha 04/09/2023, N° 135-0000059232 de fecha 27/12/2023, N° 135-0000059233 de fecha 27/12/2023, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción.---

CUARTA: La adjudicación del referido lote es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, y todo aquello que de hecho y derecho le pertenecen al lote de terreno, materia del presente contrato.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD declara que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. -----

SEXTA: LA ADJUDICATARIA se obligan a destinar el mencionado lote para el uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Pucallpa de acuerdo a las normas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPCP de la fecha 20-03-2009, modificada por Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPCP de fecha 30 de diciembre del 2010, en concordancia con lo previsto en el Art. 957° del Código Civil. -----

SEPTIMA: Los gastos que origine la formalización de la presente minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán de cuenta de **LA ADJUDICATARIA**. -----
Sírvasse Usted Señor Notario agregar las cláusulas de ley y cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, para su inscripción. -----

-----**Pucallpa, 02 de Julio del 2024**-----

Documento Firmado Digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD